

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00098

Como quiera que la parte demandante aportó las fotografías del inmueble en las que se observa la fijación de la valla, se ordena que por secretaria se realice la inclusión del contenido de la valla y el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble materia de usucapión en el Registro Nacional de personas emplazadas en los términos que dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b51f90ee447d97c06be3e30f986b9b5bf69cf1016cc355e64e387283f7ac8ffa
Documento generado en 24/02/2021 06:40:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>